



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020). Paso el presente proceso al señor juez, informándole que el demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Silvio Aragón Ruiz
Demandado: Isolina Esther Díaz Isaza
Radicación: 2020-00027-

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2°. DECRETAR la cancelación del embargo y retención del cincuenta (50%) por ciento del salario que devenga la demandada ISOLINA ESTHER DÍAZ ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 26.694.695, en su condición de docente de la Institución Departamental José de Caldas de Chibolo, Magdalena-
- 3°. OFICÍESE al señor Pagador del FED de la ciudad de Santa Marta., para lo de su cargo.-
- 4°- DECRETAR la cancelación del embargo y retención de los dineros que tenga la demandada ISOLINA ESTHER DIAZ ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 26.694.695, en las cuentas corrientes, ahorro y CDTS, en los siguientes Bancos: Bancolombia, Banco de Bogotá, Occidente, BBVA y Banco Agrario de Colombia.-
- 5°- OFICÍESE a los Directores de los respectivos Bancos, para lo de su cargo.-
- 6° - Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVESE.-.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 09
De fecha 08/10/2020

EL JUEZ:

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ